

RESOLUCION N^o AGN/31/RES/8

ASUNTO:

PREVENCION DE LOS ROBOS
DE AUTOMOVILES

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:

1 ejemplar en la CLASIFICACION
CRONOLOGICA, año 1962

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR
MATERIAS

*Título: Prevención de la delincuencia -
Papel social de la policía*

*Subtítulo: Protección preventiva de
los bienes culturales - seguridad
material*

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR
MATERIAS

*Título: Robo, sustracción y recep-
tación*

*Subtítulo: Robo, sustracción y
receptación de medios de transporte*

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 31a. reunión celebrada en Madrid del 19 al 26 de septiembre de 1962,

CONSIDERANDO

- 1) Que el problema de la prevención contra los robos y la utilización no autorizada de vehículos de motor va adquiriendo un volumen y una importancia cada vez mayores en los países afiliados debido al progresivo aumento de vehículos que se ponen en circulación;
- 2) Que el informe de la Secretaría General constituye una base sólida y completa para la elaboración de una política de prevención en materia de robos y utilización no autorizada de vehículos de motor;
- 3) Que a los países afiliados les convendría conseguir que las autoridades nacionales competentes adoptaran algunas de las medidas mencionadas en el citado documento siempre que resultaren oportunas y de conformidad con sus respectivos sistemas de legislación;

ESTIMA:

- 1) Que la colaboración internacional para la prevención de los robos de vehículos de motor debe ser más intensa y más efectiva, especialmente mediante el intercambio, entre los países afiliados, de informes relativos a los autores de robos de automóviles que operan en el plano internacional y mediante la creación, en la OIPC-INTERPOL, de un fichero especial de malhechores especializados en esta actividad;
- 2) Que las marcas de los números de serie de fabricación de los vehículos de motor deben figurar en los principales elementos del vehículo, por un procedimiento y en un lugar que haga muy difícil la alteración de los mismos;

- 3) Que sería sumamente conveniente que el constructor instalara un dispositivo antirrobo en todo vehículo que salga de fabricación, y que conviene hacerlo obligatorio siempre que sea posible;
- 4) Que cualquier medida que sancione con una ligera multa las negligencias cometidas por los propietarios o conductores de vehículos aparcados sin vigilancia en una vía pública puede contribuir eficazmente a la prevención de robos de vehículos automóviles;
- 5) Que conviene a un fin de prevención general que cada país afiliado cree, dentro de su policía nacional, un Organismo central especializado en la represión de robos de vehículos automóviles y en la reunión de los diversos informes sobre las infracciones y sus autores;
- 6) Que parece útil que se dé al informe de la Secretaría General y a la presente resolución una amplia difusión en las fuerzas de policía y que se comuniquen a los servicios públicos y a los organismos privados a quienes interesan, especialmente a los constructores de vehículos de motor, a las compañías de seguros y a los grandes medios de información públicos o privados (prensa, radiodifusión, televisión).